



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 010/2016

ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado con Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de Octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El informe conjunto de la Gerencia de Asuntos Legales y la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-DOA-INF-2016-4 de 14 de enero de 2016.

El informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-DOA-INF-2016-6 de 14 de enero de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-9 de 15 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a), n) y o) define que la máxima autoridad del BCB es su Directorio y que son atribuciones del mismo, dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; y que el Directorio está facultado para formular las políticas relativas al manejo interno del Ente Emisor, supervisando su ejecución y para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Estatuto del BCB en su artículo 11 numeral 29 dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el artículo 90 del Estatuto del BCB establece que el Estatuto podrá ser modificado en todo o en parte, a iniciativa de dos o más miembros del Directorio o a propuesta del Presidente. Las reformas propuestas serán sancionadas, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Gerencia de Asuntos Legales y la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión mediante informe conjunto BCB-SPCG-DOA-INF-2016-4 recomiendan al Presidente del BCB autorizar la emisión de los informes técnico y legal para proponer ante Directorio la modificación del artículo 49 del Estatuto del BCB.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 010/2016

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión mediante informe BCB-SPCG-DOA-INF-2016-6, concluye que la modificación del artículo 49 del Estatuto del BCB es técnicamente viable y pertinente, y permitirá establecer claramente la forma de aprobación por parte de Gerencia General tanto de procedimientos, en consistencia con lo establecido en el Reglamento Específico del SOA recientemente compatibilizado por el Órgano Rector, como de otros documentos de uso interno y externo.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-9 de 15 de enero de 2016, concluye que la propuesta de modificación del artículo 49 del estatuto del Banco Central de Bolivia es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 y el artículo 11 numeral 29 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el numeral 10 del artículo 49 (Atribuciones del Gerente General) del Estatuto del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:

DICE:

10) Aprobar procedimientos operativos y administrativos de la Institución, mediante circulares de Gerencia General.

DEBE DECIR:

10) Aprobar los procedimientos de la institución mediante Resoluciones de Gerencia General, previa validación de las áreas y/o unidades organizacionales correspondientes, con el respaldo de un informe técnico de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión".

Artículo 2.- Adicionar los numerales 21, 22 y 23 en el artículo 49 (Atribuciones del Gerente General) del Estatuto del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:

21) Emitir Circulares de carácter interno y externo, para la comunicación y difusión de aspectos institucionales de orden general.

22) Aprobar mediante Resoluciones de Gerencia General guías y/o manuales desarrollados por las áreas organizacionales para uso externo u otros documentos que



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 010/2016

así lo requieran en la normativa vigente, con el respaldo de un informe técnico del área emisora y un informe legal de la Gerencia de Asuntos Legales.

23) Aprobar mediante firma documentos operativos y administrativos de uso interno (guías, metodologías y otros similares) que apoyen la gestión institucional y ponerlos en vigencia mediante Circulares de Gerencia General.

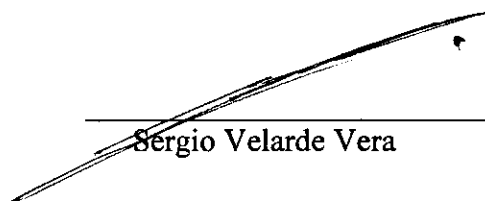
Artículo 3.- Las modificaciones al Estatuto del BCB entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

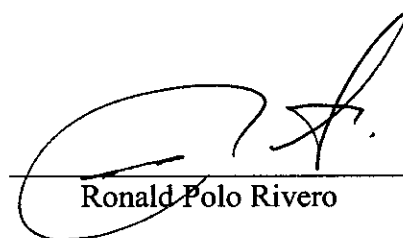
La Paz, 19 de enero de 2016



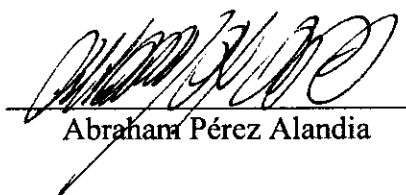
Marcelo Zabalaga Estrada



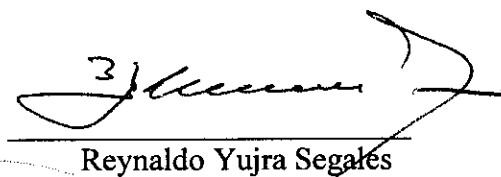
Sergio Velarde Vera



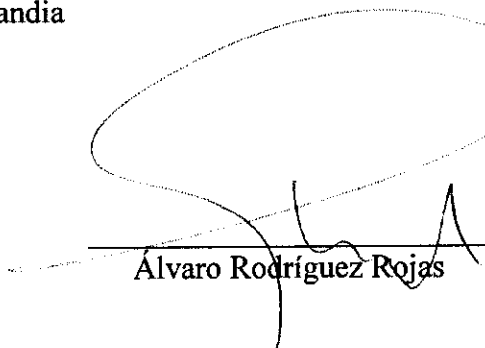
Ronald Polo Rivero



Abraham Pérez Alandia



Reynaldo Yujra Segales



Alvaro Rodríguez Rojas